



Subdepartamento de Control del Seguro
ACA/MVM/mvm



RESOLUCIÓN EXENTA 8D/ N° 00691

MAT. Autoriza valorización y venta de PAS Complementario a folio N° 21820392 con modificaciones.

TEMUCO, 31 MAR. 2014

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1A N° 2484 del 03 de mayo de 2011, la Resolución Exenta 3.2D N° 6227 de 23 de octubre de 2012; la Resolución Exenta 1F N° 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C N° 4248 del 22 de junio de 2011, la Resolución Exenta 3.3D/N°148 del 20 de enero de 2011, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1. El requerimiento del jefe de la Sucursal Portal Temuco de revisión del Programa de Atención en Salud (PAS) complementario al folio N° 21820392, confeccionado por el prestador Claudio Merino Álvarez, RUT [redacted], a nuestra asegurada **MERCEDES NAVARRETE FLORES**, RUT [redacted] por prestaciones de salud otorgadas en Clínica Alemana de Temuco S.A. entre el 18 al 21 de febrero de 2012; de conformidad a lo señalado en Ord. 1F/N° 18214 de 17.12.2013 de Jefe Depto. Control y Calidad de Prestaciones de FONASA.

2. Que, revisado el detalle de cuenta adjunto al PAS en comento, se observa el cobro materiales, fármacos e insumos incluidos en el valor día cama UTI, de conformidad a lo señalado en el punto 8 letra d) de las Normas Técnico Administrativas (NTA) vigentes

3. Lo señalado en el inciso final del punto 12.4 letra b) respecto a la prestación código 0601031, Atención Kinesiológica Integral al Enfermo Hospitalizado en UTI o UCI. *“Esta prestación debe cobrarse en los PAS, conjuntamente con los días cama, y sólo se pagará una prestación por día, independientemente del número de sesiones efectuadas al paciente”.*

4. Que el prestador Servicios Clínica Alemana de Temuco S.A., RUT 96.606.750-0, mantiene autorizadas en su convenio las prestaciones del grupo 06 del arancel MLE.

5. Lo señalado en el punto 7.2.3 de las NTA, *“Atención Médica Diaria a Enfermo Hospitalizado”(cód. 01 01 010): Es la atención médica otorgada a un paciente internado en un establecimiento, por un médico funcionario o residente, actuando en calidad de médico tratante...”* así como, lo indicado en el punto 7.2.4 *“Máximos de prestaciones” 01-01-008 y 01-01-010: “El cobro de las prestaciones códigos 01-01-008 y 01-01-010 corresponde a la atención de pacientes agudos. El Fondo pagará las atenciones efectivamente requeridas por el paciente y registradas en los primeros 30 ó 31 días de hospitalización con un máximo de una diaria.*



Si el médico tratante requiere efectuar una segunda visita en el día a un mismo paciente, deberá confeccionar un Programa Complementario en la forma establecida en el punto 3.3 letra d) de estas Normas, el que, acompañado de los antecedentes clínicos deberá ser remitido al Fondo y autorizado o rechazado por éste."

6. Las facultades delegadas a la suscrita en estas materias,

RESUELVO:

1. Autorizar al Jefe de la Sucursal Portal Temuco la valorización y venta del PAS complementario al folio N° 21820392, con modificaciones; debiendo incluirse en el PAS, al RUT de la Entidad, las siguientes prestaciones del grupo 06: 0601031 por 4 veces.

2. Rechazar el cobro particular de las 7 prestaciones del grupo 06 incluidas en el detalle de cuenta, de conformidad a lo indicado en los considerando 3 y 4.

3. Que, las prestaciones de visita médico tratante, corresponde sean pagadas mediante el código 0101010, autorizándose la valorización y venta de 4 prestaciones de éste código.

4. Que, el prestador Clínica Alemana de Temuco S.A., corresponde acreditar ante el Fondo la rebaja de \$14.812.- correspondientes a los ítems destacados en la cuenta adjunta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SANDRA VILLANUEVA CASTRO
DIRECTORA ZONAL SUR (S)
FONDO NACIONAL DE SALUD

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

DISTRIBUCIÓN:

- Sucursal Fonasa Portal Temuco
- Clínica Alemana de Temuco S.A.
Senador Estebanez N° 645 - Temuco
- Subdepartamento Control del Seguro
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7 letra g. Ley N° 20.285/2008)

MINISTRO DE FE
Fondo Nacional de Salud
Dirección Zonal Sur